

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO TORRES CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 86, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CBTIS No. 86" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO ALBERTO GONZÁLEZ NEGRETE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I - Declara "EL INSTITUTO":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de creación del H. Congreso del Estado de Puebla que crea a "EL INSTITUTO", de fecha 27 de julio de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 21 de agosto de 2000 y sus reformas publicadas el 17 de diciembre del 2001 y el 17 de marzo de 2015, con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, con clave 21EIT0012S.
- b) Que el ING. ARMANDO TORRES CRUZ, es el DIRECTOR GENERAL de "EL INSTITUTO", como lo demuestra mediante el nombramiento aprobado por la H. Junta Directiva, tomado en la I Sesión Extraordinaria de 2021 de fecha 14 de octubre de 2021, con base a la aprobación por unanimidad de votos la designación de la propuesta hecha por el Gobernador del Estado de Puebla y H. Junta Directiva.
- c) Que el ING. ARMANDO TORRES CRUZ, tiene facultades suficientes para firmar este Convenio en términos de lo señalado en el Artículo 13 fracciones I, II, III, VII Y XIX, del decreto que crea "EL INSTITUTO".
- d) Que sus objetivos son: ofrecer educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación científica y tecnológica; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en las áreas de la ciencia y tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico; promover la cultura científica, tecnológica y humanística; y vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado.
- e) Que para el cumplimiento de sus objetivos, "EL INSTITUTO" podrá, en términos del Artículo 4 fracción IX, X y XV de su Decreto de Creación, promover y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional, con organismos e instituciones educativas, culturales y científicas nacionales e internacionales, y desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el Sector Productivo.
- f) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Tecnológico N° 80, de la Colonia 5 de octubre en Huauchinango, Puebla, Código Postal 73173.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

II- Declara el “EL CBTIS No. 86”

- a) Que es un plantel de educación media superior con dependencia del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a la que en términos del Artículo 38 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, en el marco de la Ley General De Educación.
- b) La Dirección General de Educación Tecnológica industrial cuenta con Subdirecciones estatales en toda la república y en el Distrito Federal, cuyas funciones son las de operar, organizar, desarrollar, supervisar, y evaluar la educación, tecnológica, industrial del medio superior.
- c) El Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios número 86, está facultado para celebrar convenios con los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- d) Que tiene como objetivo proporcionar educación de nivel medio superior de demanda de los sectores público y privado, de acuerdo a los perfiles profesiográficos de los alumnos y las normas vigentes que rigen al subsistema D.G.E.T.I.
- e) Que el Director tiene la facultad para suscribir el presente convenio, de acuerdo al Capítulo V Artículo 20 del reglamento interior de la SEP.
- f) Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Avenida de los Técnicos S/N de esta ciudad de Huauchinango de Degollado, Puebla.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases y antecedentes para el fortalecimiento de la Educación Media Superior mediante la cooperación interinstitucional, a través de la celebración de acuerdos entre “EL CBTIS No. 86” y “EL INSTITUTO”, que permitan la operación de programas como Becas (pase directo con promedio general de egreso de 8.0, descuentos en inscripción promedio general de egreso de 8.6 a 8.9: 25%, de 9.0 a 9.5: 50% y de 9.6 a 10: 100%), Residencias Profesionales, Servicio Social, Estadías Técnicas, Préstamo de Instalaciones, Equipo y Mobiliario, Visitas, Organización y Realización de Seminarios, Congresos, Eventos Deportivos, Académicos, Científicos, Culturales y Tecnológicos, Cursos de Capacitación y Asesorías, así como en la elaboración de diversos programas en áreas de interés común.

SEGUNDA: ACUERDOS

Las partes acuerdan que, cualquiera de ellas podrá realizar a la otra, propuestas para realizar acuerdos de colaboración, quedando a cargo de quien las reciba, el análisis de las mismas para emitir una respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se hayan recibido éstas. En caso de no recibir respuesta en el término establecido, se entenderá que no existe interés en celebrar los acuerdos propuestos.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, por parte de “EL CBTIS No. 86” se designa al Mtro. David Nieto López, Jefe del Depto. de Vinculación con el Sector Productivo del CBTIS No. 86 y por parte de “EL INSTITUTO” se designa a la Mtra. Marlen Ramírez Álvarez, Subdirectora de Vinculación y Extensión. La supervisión del Convenio, de los acuerdos que se generen y de los anexos de

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

ejecución corresponde a cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

QUINTA: RELACIONES LABORALES

Las partes convienen de manera expresa que el presente Convenio y de sus acuerdos no originará relación alguna de carácter laboral entre "EL CBTIS No. 86" y el personal que "EL INSTITUTO" comisione para el cumplimiento de este Convenio. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES

Las partes podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones, entraran en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la firma del mismo.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previos en esta cláusula.

DÉCIMA: DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por los representantes que cada una de las partes designen.

Si derivado de esta comisión no se llega a una resolución satisfactoria, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Puebla, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Huauchinango, Puebla; a los 6 días del mes de junio de 2022.

Por "EL CBTIS No. 86"



S.E.P.
Centro de Bachillerato
Tecnológico
Industrial y de Servicios 86
Clave: 21DCT0302B

MTRO. JULIO ALBERTO GONZÁLEZ NEGRETE
DIRECTOR GENERAL



Por "EL INSTITUTO"

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE HUAUCHINANGO
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL
ESTADO DE PUEBLA
CLAVE: 21EIT0012S

MTRO. ARMANDO TORRES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL

ASISTE :

MTRO. DAVID NIETO LÓPEZ
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

MTRO. MANUEL CRUZ LUNA
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ING. TZAMIRI EDITH SALAS GUZMÁN
JEFA DEL DEPTO. DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN

MTRO. MARLEN RAMÍREZ ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN
ESTADO DE PUEBLA
CLAVE: 21EIT0012S
SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN